

INFORMATIVO LEGAL

Miraflores, 28 de setiembre de 2020

Las normas más relevantes que han sido publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” entre el 26 y el 28 de setiembre, son las siguientes:

- El 26 de setiembre de 2020 se publicó la Ley N° 31046, Ley que modifica el Título VI Del Financiamiento de los Partidos Políticos de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas.
- El 26 de setiembre de 2020 se publicó el Decreto de Urgencia N° 115-2020, norma que establece medidas extraordinarias para la realización de actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad, en Distritos focalizados.
- El 26 de setiembre de 2020 se publicó el Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, norma que modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, el cual estableció las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; y, a su vez, prorroga desde del jueves 1° de octubre hasta el sábado 31 de octubre de 2020 el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Las modificaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 156-2020-PCM son las siguientes:

- a) Las zonas en Cuarentena Focalizada se señala a continuación:

CUARENTENA FOCALIZADA	
DEPARTAMENTOS	PROVINCIAS
APURÍMAC	ABANCAY
AYACUCHO	HUAMANGA
HUÁNUCO	HUÁNUCO

- b) La inmovilización social obligatoria rige, de lunes a domingo a nivel nacional, desde las 23:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente, salvo en las zonas en Cuarentena Focalizada, en las cuales se aplica de lunes a sábado desde las 20:00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente, y los días domingo durante todo el día hasta las 04:00 horas del día siguiente.
- c) En el caso de los departamentos de Cusco, Puno, Moquegua y Tacna, se mantiene la inmovilización social obligatoria los días domingo.

INFORMATIVO LEGAL

- d) El día domingo, a nivel nacional y durante todo el día hasta las 4:00 horas del día siguiente, se encuentra prohibida la circulación de vehículos particulares.
- e) Siguen prohibidas las reuniones sociales, incluyendo las que se realizan en los domicilios y visitas familiares.
- f) Las personas en grupos de riesgo, como los adultos mayores de sesenta y cinco (65) años y los que presenten comorbilidades, no pueden salir de su domicilio, salvo ciertas excepciones. Además, no deben recibir visitas en su domicilio y tienen que evitar el contacto físico con las personas que se desplazan fuera del domicilio.
- g) Respecto de los menores de edad, se modifica el artículo 7° del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, en los siguientes términos:

“Artículo 7.- De la Protección de niños, niñas y adolescentes menores de 12 años

Los niños, niñas y adolescentes menores de doce (12) años deben permanecer en su domicilio.

Los niños, niñas y adolescentes menores de doce (12) años, por necesidad de mantener su salud emocional, pueden realizar un paseo diario considerando las siguientes condiciones:

7.1 Deben salir con una sola persona mayor de edad que resida en el mismo domicilio.

7.2 La circulación se limita a un paseo de máximo sesenta (60) minutos de duración, en una distancia no superior de quinientos (500) metros respecto del domicilio del niño/a o adolescente, en espacios libres sin aglomeraciones.

7.3 Durante el paseo, se debe mantener una distancia social no menor de dos (2) metros.

7.4 Podrán realizar actividad deportiva en los parques, centros de esparcimiento, clubes zonales u otros (autorizados) acompañados de un adulto.

Para los servicios educativos, se rigen por las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Salud”.

- h) A partir del 1° de octubre de 2020, la práctica deportiva al aire libre, de manera individual o en parejas, está permitida en los parques, centros de esparcimiento, clubes zonales u otros (autorizados), como una manera de promover la salud mental y física de la población, siempre que no implique contacto físico y se respete el distanciamiento social.

INFORMATIVO LEGAL

- i) El Ministerio de Salud - MINSA, el Seguro Social de Salud - EsSalud y las Sanidades de las Fuerzas Armadas presentarán su Plan de Implementación de Ampliación de Oferta Hospitalaria. Además, el MINSA debe presentar el listado de establecimientos de salud del primer nivel de atención que se reorganizan para poder contar con horarios de atención extendidos.

Adviértase que no se modifica el aforo de los bancos y entidades financieras, así como tampoco el previsto para los mercados, supermercados, establecimientos comerciales minoristas de alimentación y otros centros de venta de alimentos no preparados. En ambos casos, se mantiene lo contemplado en los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM (es decir, cuentan con un aforo de 50%).

- El 26 de setiembre de 2020 se publicó el Decreto Supremo N° 157-2020-PCM, norma que aprueba la Fase 4 de la Reanudación de Actividades Económicas, dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Las actividades comprendidas en la Fase 4 son las siguientes:

Actividades económicas	CIIU Rev. 4	Descripción de CIIU	Protocolo
Comercio			
Tiendas en general		Con aforo al 60%	
Servicios			
Restaurantes y servicios afines, excepto bares		Con aforo al 50%	
Servicios de transporte marítimo de pasajeros (con aforo al 50% y sin incluir el transporte turístico)	5011	Transporte marítimo y de cabotaje de pasajeros.	MINSA
Servicios de transporte de pasajeros y carga por vías de navegación interiores por ríos y lagos (con aforo al 50%)	5021	Transporte de pasajeros por vías de navegación interiores.	MTC
Transporte aéreo. Vuelos internacionales a destinos sanitarios desde el 05 de octubre.		Transporte de pasajeros por vía aérea.	MTC
Servicios de agencia de viajes y operadores turísticos	7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas	MINSA
Otros servicios de arte, entretenimiento y esparcimiento (en destinos sanitarios y con aforo al 60%)	9101	Actividades de bibliotecas y archivos. Incl. bibliotecas universitarias.	
		Actividades y gestión de museos, monumentos arqueológicos prehispánicos, lugares y edificios históricos, centros culturales (no incluye proyección de películas, obras de teatro y espectáculos) y galerías.	
	9103	Actividades de jardines botánicos y zoológicos y de parques nacionales. Incl. áreas naturales.	
		Actividades de parques temáticos.	MINSA

INFORMATIVO LEGAL

Actividades económicas	CIU Rev. 4	Descripción de CIU	Protocolo
Otros servicios de arte, entretenimiento y esparcimiento (con aforo al 50%)		Actividades de clubes y asociaciones <u>deportivas</u> (actividades individuales o en parejas realizadas al aire libre)	MINSA
		Pesca deportiva y deportes náuticos, así como su gestión de reservas y actividades de apoyo. Actividades de guías de montaña.	MINSA

Todas estas actividades deberán respetar el distanciamiento social y uso de mascarillas.

Las actividades no contempladas en el cuadro precedente serán aprobadas progresivamente.

Finalmente, se precisa que la implementación de la Fase 4 no es aplicable las zonas declaradas en Cuarentena Focalizada, salvo autorización del Sector competente, mediante Resolución Ministerial.

- El 26 de setiembre de 2020 se publicó la Resolución N° 000154-2020/SUNAT, norma que modifica la Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT, a fin de ampliar el uso de Notificaciones SOL para notificar actos administrativos y remitir comunicaciones.
- El 26 de setiembre de 2020 se publicó la Resolución N° 091-2020-SUSALUD/S, norma que autoriza el uso de la Casilla Electrónica en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), en su nueva versión S5.P02. V.1, para la notificación electrónica de las comunicaciones que se emitan en los procesos a cargo de la entidad.
- El 27 de setiembre de 2020 se publicó el Decreto de Urgencia N° 116-2020, norma que establece medidas extraordinarias y urgentes para viabilizar la entrega del Bono Universal, en el marco del Decreto de Urgencia N° 098-2020.
- El 28 de setiembre de 2020 se publicó el Decreto de Urgencia N° 117-2020, norma para dinamizar la ejecución de proyectos de inversión de los Gobiernos Regionales y Gobierno Local del sector salud y otras disposiciones a favor de universidades públicas.
- El 28 de setiembre de 2020 se publicó la Resolución Ministerial N° 195-2020-MINCETUR, norma que aprueba los lineamientos sanitarios ante el COVID-19, para destinos turísticos.
- El 28 de setiembre de 2020 se publicó la Resolución Ministerial N° 196-2020-MINCETUR, norma que aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19, para salas de juego.

INFORMATIVO LEGAL

- El 28 de setiembre de 2020 se publicó el Decreto Supremo N° 285-2020-EF, norma que aprueba la ampliación, hasta el 31 de diciembre de 2020, del plazo para la presentación de la solicitud del acogimiento al Régimen de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de las deudas tributarias administradas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
- El 28 de setiembre de 2020 se publicó la Resolución N° 2317-2020, norma que establece imposición de sanciones no pecuniarias, así como medidas correctivas que correspondan en procedimientos administrativos sancionadores de la UIF-Perú y modifican el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.